

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA

RECLASIFICACIÓN PLAZA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE GRADO MEDIO

El pleno del Ayuntamiento de Villacañas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014 acordó por unanimidad de sus miembros presentes la aprobación de la modificación de plantilla orgánica con relación al expediente de reclasificación de la plaza de Técnico de Administración de Grado Medio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública:

«Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes del pleno municipal del Ayuntamiento de Villacañas:

Primero.- Proceder a la reclasificación en virtud de la relación de personal funcionario del Ayuntamiento de Villacañas de la plaza de «Técnico de Grado Medio de Administración Especial, puesto de trabajo Técnico de Gestión Contabilidad-Recaudación», en la plaza «Técnico de Grado Medio de Administración General, subescala Técnica de Gestión», puesto de trabajo unitario y homogéneo, con las características, responsabilidades, funciones, tareas genéricas y específicas conforme al documento de plaza y puesto de trabajo cuyo anexo se encuentra adjunto al expediente con el ordinal número 1 formando un documento único e inseparable a la presente resolución, y la adscripción inmediata del funcionario de carrera de la misma categoría y grupo profesional adscrito al puesto y titular de la plaza reclasificada, con plena garantía de derechos retributivos, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7 de 2007, de 12 de abril, y los artículos 23 y ss., y la Disposición Transitoria Décima de la Ley 4 de 2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de 10 de marzo.

Segundo.- Proceder en los términos referidos a la modificación del instrumento organizativo de ordenación de personal y de la plantilla orgánica de personal funcionario, una vez examinados y comprobados los informes técnicos jurídicos y económicos, la previa participación activa de la representación sindical delegada de personal, y la correspondiente justificación del fundamento y motivación del acuerdo adoptado, no generando incremento de gasto ni afectando al crédito y consignación presupuestaria del capítulo de personal funcionario del presupuesto de gastos municipal aprobado para el presente ejercicio de 2014, en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 22 de 2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014, todo ello conforme al artículo 22.2.i) y artículo 90.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 16 y ss., y artículos 146 y ss. de la Ley 4 de 2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, de 10 de marzo.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento de los interesados, reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de quince días de exposición pública desde el día siguiente a su publicación, transcurrido los cuales se considerará definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la plantilla orgánica municipal, y sin perjuicio del recurso de reposición potestativo durante el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la modificación del instrumento organizativo de ordenación de personal, o bien el recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación, o cualquier otro que considere procedente en derecho.»

Villacañas 4 de abril de 2014.-El Alcalde, Santiago García Aranda.